



NOTA INFORMATIVA SOBRE EL NUEVO CONVENIO FIRMADO ENTRE EL MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL REINO DE ESPAÑA (DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES) Y ECUASANITAS S.A, SOBRE LA PRESTACION DE ASISTENCIA SANITARIA SUBVENCIONADA A LOS EMIGRANTES ESPAÑOLES RESIDENTES EN ECUADOR QUE CAREZCAN DE RECURSOS SUFICIENTES.

Fecha del Convenio: 2 de febrero 2016.

Fecha de efectos del Convenio: 1 de enero de 2016.

Colectivo incluido en el mismo: emigrantes españoles, residentes legalmente en Ecuador beneficiarios de las prestaciones por razón de necesidad de ancianidad e incapacidad (Real Decreto 8/2008) y “niños de la guerra” (Ley 3/2005), que carezcan o no tengan la cobertura suficiente de esta contingencia.

Están incluidas las mismas personas que ya tenían derecho en la fecha de efectos con el anterior Convenio, así como los futuros beneficiarios.

Los beneficiarios de la prestación deberán suscribir, individualmente, la solicitud de afiliación a la Consejería de Empleo y Seguridad Social, para su comunicación a la entidad.

Objeto de la prestación de asistencia sanitaria: Ecuasanitas S.A, prestará a los mismos la asistencia médica ambulatoria, la hospitalaria clínica quirúrgica, en todas las especialidades, así como farmacéutica durante el internamiento.

Los beneficios comprendidos son:

- Atención de emergencia.
- Atención médica en consultorios por especialistas en Medicina General, Pediatría, Puericultura, Traumatología, Ortopedia, Gineco-Obstetricia, Urología, Nefrología, Gastroenterología, Neurología, Oftalmología, Otorrinolaringología, Neumología, Cardiología, Endocrinología y otras.
- Exámenes de Laboratorio y Rayos X.
- Exámenes complementarios de diagnóstico como: endoscopia, electrocardiograma, Electroencefalograma, ecosonografía, tomografía, resonancia magnética etc.
- Hospitalización clínica y quirúrgica.
- Maternidad.
- Medicamentos en hospitalización.



Como “coberturas adicionales”, están incluidas:

Accidentes personales: La cobertura de accidentes personales cubre todo tipo de accidentes, entendiéndose como tal todo hecho traumático (herida o contusión) no psíquico, súbito, imprevisto e independiente de la voluntad del afiliado, brindando protección hasta los montos contratados en gastos médicos por accidente, ambulancia, servicio exequial incluyendo una póliza de vida por muerte accidental y canasta familiar.

Coberturas (en \$): Muerte accidental: 25.000; Gastos médicos: 12.500; Ambulancia: 180; Canasta Familiar: 3.000.

Gastos Médicos por accidente: Si el afiliado sufre lesiones corporales como consecuencia única y directa de un accidente cubierto bajo el presente seguro, dentro de los 180 días contados a partir de la fecha del mismo y que requieran de tratamiento médico o quirúrgico.

Ambulancia: Vehículo de transporte de pacientes equipado para tal efecto y legalmente autorizado, que traslade al afiliado desde el lugar del accidente hasta la unidad o centro médico, clínico u hospitalario más cercano.

Canasta familiar: Si a consecuencia única y directa de un accidente, el afiliado muere dentro de los 180 días siguientes contados a partir de la fecha del accidente, la aseguradora pagara a los beneficiarios el valor indicado.

Unidad de Atención Inmediata móvil (UTIM).

Asistirá a los afiliados que tengan este beneficio por residir **dentro del perímetro urbano únicamente en Quito o Guayaquil**, con los siguientes servicios:

- Asistencia médica en emergencia y urgencias: Asistencia en el lugar que se produzca la emergencia o urgencia dentro de los límites establecidos, tratándose de una enfermedad o lesión repentina de aparición súbita que de no recibir tratamiento oportuno puede dejar secuelas graves o puede poner en riesgo la vida del paciente, administración de primera dosis de medicación genérica, estabilización del paciente, traslado al centro asistencial de ECUASANITAS.
- Consulta médica a domicilio, asistencia a domicilio del afiliado dentro de los límites establecidos, tratándose de situaciones en las que la condición del paciente no le permite la movilización por sus propios medios sin riesgo para su vida, brindándole el tratamiento inicial de la crisis.



Están incluidos, además, sin costo para los beneficiarios, siendo a cargo de la Consejería, los siguientes servicios:

- Una chequera anual ECUASANITAS S.A. (5 cheques). Serán entregadas por Ecuasanitas a los beneficiarios dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la afiliación y anualmente, en los 5 primeros días del mes de enero de cada año y serán facturadas con cargo a la Consejería de Empleo y Seguridad Social. **Las siguientes chequeras adicionales serán facturadas directamente por ECUASANITAS S.A., a los beneficiarios que las adquieran.**
- Anexo de tercera edad. Se facturará a la Consejería de Empleo y Seguridad Social, por una sola vez en el momento de la afiliación por los beneficiarios que en ese momento tengan cumplida la edad de 65 años y los nuevos ingresos que la Gerencia Médica considere.
 - Tarjeta de identificación: una sola vez por beneficiario (tarjeta de vigencia indefinida). Será entregada por Ecuasanitas a los beneficiarios dentro de los 30 días siguientes a la fecha de afiliación.
 - Cuadro médico (anual). Serán entregados por Ecuasanitas a los beneficiarios en los cinco primeros días del mes de enero de cada año.

Quito (Ecuador), 3 de febrero de 2016.

Consejería de Empleo y Seguridad Social de la Embajada de España en Ecuador